FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001 AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 127-MDN-COGFM-ESDEG-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMAS RUEDA VARGAS"

Bogotá, D.C., 29 de Abril de 2025

OBSERVACIONES INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

OBSERVACIÓN No. 01

OBSERVACIÓN No. 1
Favor indicar el total del área estimada del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que área estimada del proyecto es de 2.000 m2 distribuidos en dos plantas

OBSERVACIÓN No. 02

OBSERVACIÓN No. 2
Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

El comité económico estructurador se permite informar al oferente que por regla general se aplican a los contratos celebrados con la ESDEG, retención en la Fuente, Rete IVA y Rete ICA, así mismo se podrá aplicar estampilla pro-universidad nacional y cualquier otro de Ley y demás erogaciones legales vigentes si dentro de la ejecución del mismo se observa que se cumple con el hecho generado, en referencia a las tarifas estas son analizadas de acuerdo al oferente adjudicatario del proceso por el área de contabilidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 03

OBSERVACIÓN No. 3
Favor aclarar si el consultor debe realizar trámites de licencias permisos ante terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que el consultor si debe realizar los trámites de licencias y permisos ante las entidades correspondientes como el Ministerio de cultura, Curaduría Urbana, entre otras que se requieran, tal como esta estipulado en el anexo No 2. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 04

OBSERVACIÓN No. 4

En el capítulo 1.3.10 CONVOCATORIA A MIPYMES del pliego de condiciones se enuncia lo siguiente:

1.3.10 CONVOCATORIA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PODRÁ LIMITARSE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYME, POR CUANTO SE CUMPLE CON EL REQUISITO,** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2025, el cual es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)**

, por cuanto el proceso contractual está por el valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($885.522.138,10) INCLUIDO IVA (Según Aplique),** información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

Es importante aclarar que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y NO con la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, así mismo, el presupuesto oficial del proceso es de $885.522.138,1 por lo tanto se excede el umbral para poder limitar el proceso a Mipymes, siendo así, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Se solicita que estos hallazgos sean corregidos en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ JURÍDICO

El comité jurídico estructurador manifiesta que acoge la observación y la misma se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 05

OBSERVACIÓN No. 5

En el capítulo 1.3.22 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR SI APLICA y 2.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO del pliego de condiciones se enuncia lo siguiente:

1.3.22 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR SI APLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados deben manifestar su intención de participar, la cual debe realizarse a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con la ***"Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II"*** para proveedores.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 2: En caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar manifestación de interés quienes conformarán la unión temporal o consorcio.

2.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Se verificará que el proponente haya presentado "Manifestación de interés de participar en el proceso", teniendo en cuenta el plazo señalado en el cronograma del proceso en el proceso del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Favor aclarar si al momento en que se publique la resolución de apertura del presente proceso se debe manifestar interés para participar en el mismo a través de mensaje en la plataforma SECOP II, o por medio de un formato, ya que la modalidad del proceso es de concurso de méritos abierto, por lo cual en el respectivo módulo de Secop II no estaría habilitado el botón "Manifestar interés".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico se permite aclarar que el numeral 1.3.22 MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR, tiene una frase que indica **SI APLICA** (Negrilla fura de texto), por lo cual es claro que para el presente proceso y de acuerdo a la modalidad de contratación no se habilitará en el SECOP II la opción de manifestación de interés.

OBSERVACIÓN No. 06

OBSERVACIÓN No. 6
De la mano con la observación anterior: 3. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto No. 1082 de 2015. Se solicita eliminar la causal de rechazo 3, en dado caso que NO se deba manifestar interés para el presente proceso de selección, de esta manera se es consecuente entre los requisitos para participar y las causales de rechazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 06 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que en el entendido que el proceso no admite manifestaciones de interés dicha causal de rechazo no tendría aplicabilidad, sin embargo para que los oferentes no tengan dudas al respecto se acoge la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 07

OBSERVACIÓN No. 7
Se solicita la modificación del requisito del indicador financiero de patrimonio, ajustando su valor mínimo de 80% del presupuesto oficial a **40% del presupuesto oficial**, con el fin de

garantizar una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad financiera de los participantes.

La contratación de consultorías, por su naturaleza, no requiere una estructura patrimonial excesivamente elevada, pues no implica inversiones en infraestructura, adquisición de bienes de alto costo o compromisos financieros de gran envergadura. La exigencia de un patrimonio mínimo del 80% del presupuesto oficial ($708.417.710) no guarda relación directa con el riesgo financiero real de la ejecución del contrato, ya que los estudios y diseños no conllevan un alto nivel de endeudamiento ni compromisos financieros de largo plazo.

En el capítulo 5.11 ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del Estudio Previo, se evidencia que la entidad tomó una muestra aleatoria basada en códigos CIIU, pero incluyó empresas que no son afines al sector ni a la actividad a desarrollar en el presente proyecto, pues empresas como URBAINVEST HOLDING SAS, FN VALORES SAS, GM - ISUZU CAMIONES ANDINOS DE COLOMBIA LIMITADA, MONACADA HOLDING SAS y GRUPO PRIMAVERA SALUD SAS, entre otras, **no pertenecen al sector de consultoría en estudios y diseños de infraestructura**, lo que sesga los resultados y genera un indicador financiero **que no refleja la realidad de las empresas idóneas para ejecutar este contrato**. La inclusión de estas empresas en la muestra pudo haber generado un umbral patrimonial excesivamente alto, afectando la pluralidad de oferentes y limitando la competencia de manera injustificada.

Adicionalmente, la exigencia de un patrimonio tan elevado puede generar una reducción injustificada en el número de oferentes, lo que podría ir en contra de los principios de libre concurrencia y selección objetiva contemplados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Establecer un patrimonio mínimo del 40% del presupuesto oficial ($354.208.855) sigue garantizando que las empresas participantes tengan una solidez financiera adecuada para asumir el contrato, sin restringir artificialmente la competencia.

Adicionalmente, la exigencia de un patrimonio tan elevado puede generar una reducción injustificada en el número de oferentes, lo que podría ir en contra de los principios de libre concurrencia y selección objetiva contemplados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Establecer un patrimonio mínimo del 40% del presupuesto oficial ($354.208.855) sigue garantizando que las empresas participantes tengan una solidez financiera adecuada para asumir el contrato, sin restringir artificialmente la competencia.

En virtud de lo anterior, **solicitamos a la entidad ajustar el requisito de patrimonio a un valor mayor o igual del 40% del presupuesto oficial**, garantizando así una evaluación financiera proporcional, objetiva y alineada con la realidad del sector de consultoría. Esta modificación permitirá una mayor participación de oferentes calificados, asegurando al mismo tiempo la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

RESPUESTA No. 07 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación, el comité económico estructurador se permite informar que la misma **no se acoge**, teniendo en cuenta que para determinar tanto los indicadores financieros como los organizacionales requeridos dentro del estudio previo, se establecieron de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y el Manual emitido por Colombia Compra Eficiente; así mismo se analizaron y establecieron con fundamento en el estudio del sector, de la oferta

y de la demanda, del presupuesto, y de la complejidad y riesgos del proceso, tal como se puede corroborar en el estudio previo.

Aunado a lo anterior se tuvo en cuenta la metodología recomendada por la Guía de Análisis del Sector de Colombia Compra Eficiente, donde se aplicó el respectivo análisis estadístico mediante la implementación de medidas de tendencia central; análisis basado en los financieros de bajo la actividad económica que guardan relación con el objeto del proceso del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades con corte 31 de diciembre de 2023. De estos se extrajo una muestra de 188 empresas contenida dentro del estudio previo (una muestra bastante amplia con el fin de obtener una perspectiva del mercado optima e incluyente). De dicho estudio se establecieron unos indicadores razonables, teniendo en cuenta su alcance y cuantía, con los cuales se garantiza no solo la pluralidad de oferentes, sino la seguridad que requiere la Entidad para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse, minimizando de esta manera los riesgos previsibles en la ejecución de este, los cuales por demás deben ser identificados plenamente por la Entidad de conformidad con lo dispuesto CONPES (3714).

Ahora bien, con relación a la muestra aleatoria se aclara al observante que tal como se estableció en el estudio previo la misma es clara al indicar “*La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU permite conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.*

Así las cosas, los indicadores financieros previstos en el Estudio Previo, son coherentes con la naturaleza del contrato y la cuantía de mismo; sin perjuicio de las modalidades asociativas mediante las cuales puedan presentar propuesta dentro del proceso contractual, siendo flexibles en el requisito planteado en cuanto que al evaluarlos, se tendrá en cuenta la sumatoria de los componentes de cada uno de los miembros de la figura asociativa a la que haya lugar, teniendo en cuenta que la finalidad de estas es aunar esfuerzos para cumplir con los requisitos establecidos.

En esa medida se concluye que los indicadores requeridos para el proceso están soportados bajo un acucioso análisis, con el cual se permite pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual.

OBSERVACIÓN No. 08

OBSERVACIÓN No. 8
Se entiende que, en caso de presentar oferta en la modalidad de consorcio, para acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se sumaran los valores de los indicadores de cada consorciado en base en lo indicado en el pliego de condiciones:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Se entiende que por ejemplo para el indicador de endeudamiento, si un consorciado tiene un indicador del 50% y otro consorciado tiene un indicador de endeudamiento del 40% el indicador de endeudamiento del consorcio sería del 90%. Favor indicar si está apreciación es correcta, ya que de ser así, está metodología desincentiva la participación de posibles oferentes y no aseguraría la pluralidad de los mismos, por lo cual, se sugiere que se utilice la fórmula para calcular indicadores en los pliegos tipo:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 08 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez revisada y analizada su observación el comité económico estructurador se permite indicar que la metodología para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional corresponden a lo establecido en el numeral 6 del pliego de condiciones que a a letra indica:

6. *En el evento en que el proponente sea una UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.*

Asi mismo se aclara que la formula para el calcula corresponde a:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

OBSERVACIÓN No. 09

OBSERVACIÓN No. 9

En el capítulo 2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HBAILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGAODS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONETES se indica lo siguiente:

B) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **como mínimo con uno de los siguientes códigos**, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	80120000	80121700	80121704	Servicios legales sobre contratos
81000000	81100000	81101500	81101505	Ingeniería estructural
72000000	72000000	72101500	72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
84000000	84110000	84111600	84111602	Revisiones trimestrales

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($885.522.138,10) INCLUIDO IVA (Según Aplique)**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme.

E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:

El comité técnico evaluador aparte de la verificación en el Registro Único de Proponentes, solicitara al oferente presentar junto con la oferta los documentos que demuestren la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, debiendo aportar:

a) Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.
b) Aportar los anexos que demuestren la acreditación de la experiencia requerida y relacionada en el formulario "Experiencia del Proponente". (esta información debe coincidir)

Se evidencia que NO se está solicitando que los contratos a aportar como experiencia habilitante tengan un objeto y/o alcance en particular, lo ÚNICO que se exige es que los contratos aportados tengan al menos 1 de los códigos UNSPSC exigidos y sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 09 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que acoge la observación y la experiencia mínima solicitada para los proponentes es la siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS)

Se realizará conforme a la información consignada en el FORMULARIO No. XX -Experiencia del Proponente-.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES “TOMAS RUEDA VARGAS” UBICADA EN LA CALLE 80 No 38-00 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03)** contratos o certificaciones de contratos con su respectiva acta de liquidación, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03) CONTRATO(S)** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, donde se evidencie ***LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- El oferente deberá acreditar en **MÍNIMO UNO (01) DE LOS CONTRATOS APORTADOS** como experiencia habilitante, **EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O LA EJECUCION DE LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 1.800 M2.**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80120000	80121700	Servicios responsabilidad civil
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
72000000	72000000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoria

Esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 10

OBSERVACIÓN No. 10
En el capítulo 2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGAODS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONETES, NO se indica la cantidad mínima o máxima de contratos a acreditar como experiencia habilitante, se entiende que no hay un rango o límite de contratos a presentar, favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que hay limite de contratos y que la experiencia mínima solicitada para los proponentes es la siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS)

Se realizará conforme a la información consignada en el FORMULARIO No. XX -Experiencia del Proponente-.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES “TOMAS RUEDA VARGAS” UBICADA EN LA CALLE 80 No 38-00 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03)** contratos o certificaciones de contratos con su respectiva acta de liquidación, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03) CONTRATO(S)** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, donde se evidencie ***LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- El oferente deberá acreditar en **MÍNIMO UNO (01) DE LOS CONTRATOS APORTADOS** como experiencia habilitante, **EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O LA EJECUCION DE LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 1.800 M2.**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80120000	80121700	Servicios responsabilidad civil

81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
72000000	72000000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoria

Esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 11

OBSERVACIÓN No. 11

En el literal F) del capítulo 2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGAODS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONETES se indica en la Nota 4 lo siguiente:

> Nota 4: Como criterio de evaluación y verificación por parte del comité técnico evaluador, se habilitará al oferente QUE, obligados a estar inscritos en el RUP, identifiquen los contratos que haya desarrollado de manera directa la siguiente actividad: **experiencia en servicio de soporte técnico infraestructura tecnológica.**

Sin embargo, el objeto del presente proceso corresponde a “CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS **ESTUDIOS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL** DE LAS FUERZAS MILITARES TOMAS RUEDA VARGAS”, de igual manera, en el capítulo 4.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO se enuncia que para el presente proyecto se realizará: *estudios geotécnicos, diagnóstico de la construcción, patología de la construcción, análisis de vulnerabilidad, diseño de reforzamiento estructural, diseños técnicos para la restauración integral, diseños técnicos arquitectónicos para la intervención, estudios y diseños de la red contra incendios, diseño hidrosanitario, diseño red eléctrica, diseño de comunicaciones (voz y datos), estudio y diseño de seguridad humana, estudio y diseño de señalización y señalética, presupuesto programación cantidades de obra y especificaciones técnicas, y trámite de permisos y licencias.*

Tal y como se puede evidenciar a detalle dentro de cada uno de los diseños a realizar, NO se evidencia que dentro del alcance del proyecto se realice el “**soporte técnico a infraestructura tecnológica**”, por tal motivo, se solicita a la entidad que **dicha Nota sea eliminada**, ya que dentro del proyecto a realizar no hay algún alcance de está índole que justifique que la entidad realice dicho requerimiento en infraestructura tecnológica, y de ser así, se solicita las evidencias respectivas para convalidarlo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que se acoge la observación, por lo cual esta nota será eliminada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

OBSERVACIÓN No. 12

Se solicita que el título de posgrado para el director de consultoría se amplie de la siguiente manera:

"Posgrado en gerencia de proyectos y/o afines"

Lo anterior, teniendo en cuenta que hay posgrados que tienen otro nombre, pero su alcance y contenido académico está dentro del marco de la gerencia de proyectos, como lo pueden ser los títulos de gerencia integral de obras, gerencia en proyectos en ingeniería, gerencia de proyectos de construcción e infraestructura, gerencia de proyectos de construcción, gerencia integral de proyectos, gerencia de obras, entre otras, las cuales como se indicó en un principio, se encuentran dentro del marco de la gerencia de proyectos y son afines con la titulación profesional como ingeniero civil o arquitecto, pero no están tituladas exactamente bajo el nombre "Gerencia de proyectos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que se acoge la observación, por lo cual esto será incluido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13

OBSERVACIÓN No. 13

Dentro del ponderable cuyo concepto es EQUIPO DE TRABAJO – PERSONAL CLAVE EVALUABLE se indica el siguiente ponderable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El oferente que ofrezca el desarrollo del proyecto en METODOLOGIA BIM, con el fin de realizar el levantamiento y modelado tridimensional, e integración de la información técnica, en cuanto a las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, arquitectura, estructura y demás ingenierías, de las condiciones iniciales y de la propuesta de intervención, que se consolidaran en archivos digitales (entregables). De esta manera el proponente entregara dos proyectos con la metodología BIM, uno de las condiciones iniciales y otro con la propuesta de intervención.	26

Se entiende que el futuro oferente para ser acreedor de dicho puntaje debe ofrecer en documento independiente lo indicado en el recuadro anterior. Favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, capitulo III, 3. Factores de selección, se exige que la condición técnica adicional sebe ser certificada en documento independiente de acuerdo con el anexo de acreditación de requisitos ponderables.

OBSERVACIÓN No. 14

OBSERVACIÓN No. 14
Se solicita que lo formularios, formatos y demás anexos que se deben diligenciar para presentar con la oferta sean publicados en formato Word, lo anterior con el fin de evitar que los futuros proponentes cometen equivocaciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite informar que la Entidad publica los documentos en PDF y de acuerdo con lo exigido en la plataforma.

Adicional a esto, los documentos pueden ser editables de los cuales puede copiar la información para la presentación de la propuesta. Por lo anterior no se acoge la observación tanto no es viable enviar los documentos en formato editable a fin de evitar errores de digitación o datos tergiversados y que los oferentes lean cada uno de los datos que consignan en sus ofertas.

OBSERVACIÓN No. 15

OBSERVACIÓN No. 15
De acuerdo con el concepto con N° Radicado 2201913000008914 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: "Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, **puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP**. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. **Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas**." (negrita fuera de texto) Se entiende que, para el presente proceso de selección, se puede aportar experiencia de los socios o accionistas que conforman la persona jurídica cuando está ha superado los tres (3) años de constituida, favor indicar si está apreciación es correcta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite mencionar que verificado los documentos del proceso no se encuentra relacionado dicho concepto en los mismos, sin embargo se manifiesta que se dará cumplimiento a lo exigido normativamente en cuanto a la experiencia de personas jurídicas con menos

de tres años de constitución de acuerdo a la normatividad vigente.

OBSERVACIONES INGEPLAN.CO

OBSERVACIÓN No. 01

En el proyecto pliego de condiciones en el numeral **2.3.1.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** se establece:

> *Nota 4. Como criterio de evaluación y verificación por parte del comité técnico evaluador, se habilitará al oferente QUE, obligados a estar inscritos en el RUP, identifiquen los contratos que haya desarrollado de manera directa la siguiente actividad:* ***experiencia en servicio de soporte técnico infraestructura tecnológica.***

1. Cordialmente nos permitimos a la entidad aclarar la experiencia habilitante del proponente, ya que lo solicitado anteriormente no guarda relación con el objeto y/o alcance del presente proceso de contratación, si bien sabemos es un contrato de consultoría PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMAS RUEDA VARGAS" y luego de revisado el estudio previo encontramos la justificación de las actividades a desarrollar y su enfoque esta direccionado a la consultoría de la ingeniería civil dentro del área de la intervención estructural principalmente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que se acoge la observación, por lo cual esta nota será eliminada en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 02

2. En aras de un proceso transparente y que permite la pluralidad de oferente solicitamos a la entidad disminuir la cantidad de años de experiencia general y especifica del equipo de trabajo solicitado dentro del numeral 2.3.1.4. PERFIL PROFESIONAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que la experiencia para el personal mínimo se solicitó teniendo en cuenta que se requiere contar con un perfil académico idóneo de los profesionales, de manera que puedan realizar los estudios y diseños requeridos en la presente consultoría con conocimientos con altos estándares de calidad, preparación y experiencia. Igualmente, teniendo en cuenta la envergadura del proyecto a ejecutar, para la entidad representa una ventaja en el servicio que se cuente con perfiles amplios, ya que en el desarrollo de la ejecución del contrato se requerirá de profesionales con alta experiencia para cada cargo o para cada estudio y diseño a realizar, teniendo en cuenta las condiciones y características especiales del bien de interés cultural y los años de construida la edificación. Por lo anterior la observación no es acogida

OBSERVACIÓN No. 03

3. Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si acreditar la experiencia general del equipo de trabajo basta con la presentación del diploma o tarjeta profesional, según corresponda, para evidenciar la fecha de expedición y que haya pasado al menos los años requeridos para la experiencia general hasta la fecha de cierre del proceso o se deben certificar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que la experiencia general de los profesionales es contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso contractual, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 04

4. Se solicita que la experiencia especifica de todo el equipo de trabajo sea en ***consultoría de estudios y diseños o estudios de intervención a edificaciones institucionales públicas o privadas,*** teniendo en cuenta que como lo establece el proyecto pliego de condiciones estaría limitando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que la experiencia de los profesionales esta solicitada de acuerdo al perfil o cargo para el cual se solicita, es decir teniendo en cuenta la especialidad de cada uno de los profesionales y perfiles requeridos, e igualmente está siendo solicitada como se manifiesta en la observación y enmarcadas dentro de las actividades objeto del presente proceso de contratación.

OBSERVACIONES IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U

OBSERVACIÓN No. 01

1. Respetuosamente, se solicita a la entidad considerar que el profesional requerido como *Especialista en Patología de la Construcción* pueda contar con un posgrado en estructuras, ya que dicho posgrado es altamente afín a la experiencia requerida para el cargo y constituye una presentación suficiente de la experiencia específica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que el perfil del especialista en estructuras se esta solicitando dentro del personal mínimo requerido, el especialista en patología se hace necesario teniendo en cuenta que el énfasis de esta especialidad es diferente y aun mas especializado que el de estructuras, teniendo en cuenta que el especialista en patología es un profesional de las ciencias técnicas, que tiene conocimientos para el abordaje integral de un estudio sobre las diferentes enfermedades que atacan las construcciones de modo que le permita diagnosticar su origen y proponer alternativas de rehabilitación que llevan de nuevo a las obras, a cumplir con los requisitos previos o nuevos e seguridad, funcionalidad o estética.

OBSERVACIÓN No. 02

2. Desde la consultoría se entiende que se da por culminada la actividad de: “*Adelantar el trámite de licencias y permisos que sean requeridas por las autoridades competentes (curaduría, ministerio de cultura, IDPC, entre otros) para intervenir la edificación catalogada como Bien de interés Cultural (BIC)”,* una vez se obtenga concepto por la entidad competente y que quien estará encargado de obtener la aprobación, será el contratista de obra. Por favor aclarar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que el consultor debe realizar los trámites de licencias y permisos ante las entidades correspondientes como el Ministerio de cultura, Curaduría Urbana, entre otras que se requieran, tal como está estipulado en el anexo No 2. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 03

3. En caso de que los trámites ante las entidades pertinentes requieran alcanzar un proceso de aprobación, respetuosamente se solicita considerar una ampliación en los plazos de ejecución del contrato o, en su defecto, incluir periodos de seguimiento a cargo del consultor como anexo al presente contrato. Esta solicitud se fundamenta en la experiencia adquirida por la Consultoría en proyectos similares, donde los procesos de aprobación pueden prolongarse hasta un año o más, debido a la alta carga de proyectos en revisión o al tiempo necesario para la evaluación en entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación, sin embargo, corresponde a la supervisión del contrato en su momento, verificar los tiempos de ejecución y cumplimiento de los plazos para iniciar los tramites ante las entidades correspondientes para que sea a través de el supervisor designado por la ESDEG, quien realice la solicitud y justifique la necesidad que se presente de continuar la ejecución en una siguiente vigencia.

OBSERVACIÓN No. 04

4. En cuanto al tiempo estimado de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato para constituir las respectivas pólizas, se solicita amablemente a la Entidad que el plazo para este proceso sea de diez (10) días hábiles y no de (5) días hábiles como se plantea actualmente en el documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador manifiesta no es acogida su observación en el entendido que el término de cinco días hábiles ya es un periodo amplio para la constitución de las garantías, aún más cuando la costumbre ha demostrado que las aseguradoras máximo en un día hábil expide los amparos solicitados por contratistas.

OBSERVACIÓN No. 05

5. En el caso del personal mínimo requerido, en cuanto al tiempo estimado de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio del personal por el contratista, se solicita amablemente a la Entidad que el plazo para este proceso sea de diez (10) días hábiles y no de (3) días hábiles como se plantea actualmente en el documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación teniendo en cuenta que se considera que tres días son suficientes para solicitar el cambio de personal, en caso de ser requerido, esto con el fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato por no contar con la disponibilidad del personal requerido para la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN No. 06

6. Se solicita amablemente a la entidad, con el propósito de realizar una cotización y/o análisis presupuestal adecuado, facilitar la visita del especialista en patrimonio de la consultoría al inmueble, para llevar a cabo las evaluaciones pertinentes. Sugerimos si es posible asistir en el transcurso de esta semana.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 06 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que, atendiendo a la presente solicitud, dentro del cronograma del proceso se establecerá un día y hora determinados para realizar una visita al sitio, en el pliego de condiciones definitivo se establecerán las condiciones y/o requisitos para esta visita.

OBSERVACIÓN No. 07

7. Se solicita respetuosamente a la entidad indicar si se han realizado estudios previos a nivel de prefactibilidad o factibilidad para el objeto de esta consultoría, de ser afirmativos solicitamos si es posible que se suministren las conclusiones de estos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 07 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que dentro de los documentos del proceso se cuenta con el estudio previo en donde se realiza el estudio de factibilidad y prefactibilidad, porque se encuentra el análisis desde el punto de vista técnico, económico, financiero y jurídico de la viabilidad de realizar el proyecto u objeto de la contratación que se va a adelantar, evidenciando así que para el presente proceso se emite la recomendación dando la viabilidad del proyecto por cada uno de los comités, enmarcando el estudio del sector, se establecen indicadores y parámetros financieros para tal fin, por lo cual si se tipificó y se encuentra en el estudio previo.

OBSERVACIÓN No. 08

8. Agradecemos informar a qué hace referencia la entidad con esta causal de rechazo: *Cuando no sea posible verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con CIRCULAR CCNJUNTA001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MECANISMOS PARA FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE POLIZAS DE SEGUROS, GARANTI'AS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS Autónomos emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratacion Publica*. Es decir, el oferente que documento adicional debe presentar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 08 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico se permite aclarar que en caso de que el amparo de seriedad una vez realizada la verificación con las aseguradoras se evidencia no fue expedida de forma legal, con la idoneidad respectiva por la respectiva aseguradora.

Se aclara no se debe aportar documento adicional.

OBSERVACIÓN No. 09

9. Entendemos que el valor a asegurar en la garantía de seriedad corresponde al 15% del presupuesto oficial y no del valor de la oferta. Por favor confirmar este entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 09 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

De acuerdo a lo estipulado en el numeral **2.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones se establece:

(…)

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
PROPONENTE NO MIPYME	*La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de* ***POR LO MENOS EL QUINCE POR CIENTO (15%)*** *del valor de la oferta.*
PROPONENTE MIPYME	*La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de* ***POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%)*** *del valor de la oferta.*

(…)

Es claro el porcentaje del amparo a que valor corresponde según su calidad de MIPYME o no MIPYME de acuerdo a la tabla anterior y el valor de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 10

10. Entendemos que los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ningún tramite de legalización. Agradecemos confirmar este entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar al oferente que dentro del contenido del pliego de condiciones y de acuerdo al documento que se pretenda acreditar, si es expedido en el exterior se deberá dar cumplimiento a lo normativamente reglado tal como lo estipula el pliego de condiciones, el entendimiento es ambiguo toda vez que dentro del pliego de condiciones se relaciona cada uno de los documentos como se acredita en caso de ser expedido en el exterior, invitamos al oferente dar lectura a cada uno de los requisitos y en caso de ser necesario aclaración ser puntual en cuanto a que documento se refiere para su trámite de legalización en caso de ser expedido en el exterior.

OBSERVACIÓN No. 11

11. Entendemos que los documentos privados expedidos en el exterior deberán ir autenticados por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país en que fue emitido el documento, siendo este trámite el sello notarial o la apostilla, sin ser necesaria la firma del Cónsul. Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar al oferente que dentro del contenido del pliego de condiciones y de acuerdo al documento que se pretenda acreditar, si es expedido en el exterior se deberá dar cumplimiento a lo normativamente reglado tal como lo estipula el pliego de condiciones, el entendimiento es ambiguo toda vez que dentro del pliego de condiciones se relaciona cada uno de los documentos como se acredita en caso de ser expedido en el exterior, invitamos al oferente dar lectura a cada uno de los requisitos y en caso de ser necesario aclaración ser puntual en cuanto a que documento se refiere para su trámite de legalización en caso de ser expedido en el exterior.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Teniendo en cuenta que la presentación de la oferta debe ser realizada por la plataforma SECOP II de manera virtual, entendemos que todos los documentos deben presentarse en versión digital sin ser necesario allegar a la entidad los documentos físicos originales. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar que las ofertas se recibirán conforme lo estipulado en el pliego de condiciones en los numerales, ***1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES*** *y* ***1.1. RECOMENDACIONES GENERALES.***

OBSERVACIÓN No. 13

13. Para la experiencia obtenida en el exterior y debido a la dificultad de verificar la autenticidad de la firma de quien expide el certificado, que en muchos casos son funcionaros no vinculados a la entidad, un mecanismo oficial y válido para ratificar la autenticidad del certificado es la presentación del mismo debidamente notariado y/o con la apostilla sobre la firma del notario quien ratifica su autenticidad; en este sentido, entendemos que la apostilla sobre la firma del notario es válida. Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar al oferente que dentro del contenido del pliego de condiciones y de acuerdo al documento que se pretenda acreditar, si es expedido en el exterior se deberá dar cumplimiento a lo normativamente reglado tal como lo estipula el pliego de condiciones, el entendimiento es ambiguo toda vez que dentro del pliego de condiciones se relaciona cada uno de los documentos como se acredita en caso de ser expedido en el exterior, invitamos al oferente dar lectura a cada uno de los requisitos y en caso de ser necesario aclaración ser puntual en cuanto a que documento se refiere para su trámite de legalización en caso de ser expedido en el exterior.

OBSERVACIÓN No. 14

14. Solicitamos que los documentos de naturaleza pública, expedidos en el extranjero deban ser entregados debidamente legalizados y/o apostillado una vez haya sido adjudicado el contrato. Lo anterior, debido a que el trámite de apostilla excede los tiempos del presente concurso de méritos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar al oferente que dentro del contenido del pliego de condiciones y de acuerdo al documento que se pretenda acreditar, si es expedido en el exterior se deberá dar cumplimiento a lo normativamente reglado tal como lo estipula el pliego de condiciones, el entendimiento es ambiguo toda vez que dentro del pliego de condiciones se relaciona cada uno de los documentos como se acredita en caso de ser expedido en el exterior, invitamos al oferente dar lectura a cada uno de los requisitos y en caso de ser necesario aclaración ser puntual en cuanto a que documento se refiere para su trámite de legalización en caso de ser expedido en el exterior.

OBSERVACIÓN No. 15

15. Entendemos que cuando en la oferta se presenten documentos públicos otorgados en el extranjero, deberán estar apostillados, mediante certificado colocado en el mismo documento o en un otrosí adjunto, suscrito por el funcionario designado para ello, conforme al modelo de apostilla aprobado en cada país, según la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”. Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 y Ley 455 de 1998. Agradecemos confirmar que nuestro conocimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar al oferente que dentro del contenido del pliego de condiciones y de acuerdo al documento que se pretenda acreditar, si es expedido en el exterior se deberá dar cumplimiento a lo normativamente reglado tal como lo estipula el pliego de condiciones, el entendimiento es ambiguo toda vez que dentro del pliego de condiciones se relaciona cada uno de los documentos como se acredita en caso de ser expedido en el exterior, invitamos al oferente dar lectura a cada uno de los requisitos y en caso de ser necesario aclaración ser puntual en cuanto a que documento se refiere para su trámite de legalización en caso de ser expedido en el exterior.

OBSERVACIÓN No. 16

16. Entendemos que una sucursal de sociedad extranjera debidamente constituida en Colombia debe presentar constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, sin embargo, agradecemos eliminar la solicitud de planilla de pago, pues este documento muchas veces contiene información confidencial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico se permite manifestar no acoge la observación teniendo en cuenta que se requiere realizar la respectiva verificación, adicionalmente existen mecanismos para solicitar la reserva de información en la plataforma SECOP II, marcándose como confidencial y allegando los soportes correspondientes.

OBSERVACIÓN No. 17

17. Por favor confirmar que la documentación de contenido financiero considerada como requisitos NO habilitantes deben presentarse exclusivamente en etapa contractual (por el oferente adjudicatario) y no en esta etapa de oferta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Una vez revisada su observación, el comité económico estructurador se permite aclarar que el termino no habilitante corresponde a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 establece en el numeral 12.1 Requisitos y documentos subsanables. No obstante, lo anterior, se solicitan dentro de la oferta del interesado a fin de ir validando los documentos y realizar la creación del tercero en el sistema SIIF NACION II.

OBSERVACIÓN No. 18

18. Agradecemos ampliar el plazo para enviar observaciones al proyecto de pliego al menos dos (2) días hábiles, esto dado a la necesidad de realizar un análisis más profundo de las condiciones para participar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite informar que se dieron los términos de ley para presentar observaciones y días adicionales previos a la apertura del proceso.

OBSERVACIÓN No. 19

19. Por favor confirmar como debe realizarse la manifestación de interés en participar del proceso, es decir, ¿solo se hace suscribiendo el oferente en la oportunidad en el SECOP II o por medio de correo electrónico? Agradecemos esta claridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite aclarar que de acuerdo a la modalidad de selección y el manejo de la plataforma SECOP II, se hará por medio de la misma.

OBSERVACIÓN No. 20

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Como empresa interesada en participar en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la complejidad de la preparación de la propuesta, los niveles de exigencia de los requisitos, los alcances y que la entidad aún no comparte documento de respuestas, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad la ampliación del plazo de presentación de la propuesta hasta el día 09 de mayo del presente año, debido a que los tiempos establecidos por la entidad son muy cortos y los proponentes no contarían con el tiempo suficiente para presentar una propuesta competitiva y que garantice la ejecución eficiente del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar que los plazos estipulado para el presente proceso son los de ley, que inclusive desde el momento de publicación del proceso, la apertura y el cierre, ha transcurrido tiempo prudencial para que los interesados formulen sus propuestas, de igual manera se le invita a estar atentos del cronograma del proceso y las respectivas modificaciones.

OBSERVACIONES ACRUX ARQUITECTURA SAS

OBSERVACIÓN No. 01

Atentamente me permito presentar observaciones al concurso de méritos de la referencia

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La misión institucional de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” es formar y capacitar a los oficiales superiores de las Fuerzas Militares como Líderes integrales, Estrategas, Comandantes, Humanistas, Gerentes y expertos en planeamiento y conducción de operaciones conjuntas y específicas de cada Fuerza, por esta razón es fundamental brindarle al estudiante las herramientas necesarias para la realización de las investigaciones pertinentes; así mismo, brindarle un lugar acorde y con el ambiente ideal para que los alumnos puedan investigar y adquirir el material bibliográfico necesario, con las condiciones de infraestructura ideales, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse.

El edificio donde funciona la Biblioteca Central de las FF.MM “Tomas Rueda Vargas” de la Escuela Superior de Guerra, es una construcción que supera los 50 años, y se encuentra declarado como bien de interés cultural mediante Resolución 752 de 1998 del Ministerio de Cultura, situación que ha generado preocupación en el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM – ESDEGUE, debido a que esta edificación presenta desde hace varios años asentamientos diferenciales que pueden afectar las columnas, muros y pisos de la edificación.

Con el fin de preservar el legado histórico y cultural y teniendo en cuenta, lo anterior, se ha decidido realizar el respectivo proceso de contratación, para adelantar los estudios que permitan determinar la intervención que requiere la edificación a fin de que cumpla con la normatividad vigente en cuanto a edificaciones sismorresistentes como la NSR10 de tal manera que se logre la recuperación total del inmueble, desde sus componentes arquitectónicos, estructurales y adecuado funcionamiento de sus instalaciones y redes de servicios de agua y alcantarillado.

Con el objetivo de realizar los estudios y diseños del proyecto se requiere la realización de una serie de estudios como el de patología de la construcción, análisis de vulnerabilidad sísmica, diseño estructural del reforzamiento de la edificación, comprendiendo el estudio de suelos, levantamientos arquitectónicos, topográficos y de las instalaciones, avaluó catastral, detalle de la estructura y elementos constructivos, enmarcado en la metodología consignada en NSR-10 (Norma de Diseño Sismo Resistente para Colombia) que abarca aspectos, análisis y modelación de estructura en coordinación con el proyecto arquitectónico y elaboración de planos estructurales y detalles estructurales constructivos y diseño de elementos no estructurales de memorias de cálculo justificativa que estén acordes a los requerimientos del Ministerio de Cultura para la aprobación y permiso de intervención de un BIC.

Así mismo, se busca garantizar la calidad del servicio de los diseños definitivos, con el fin de restaurar el inmueble y garantizar su uso futuro, sin que se presente riesgos para los usuarios, ante eventos como sismos, vientos, cambios de usos, con el fin de preservar el edificio y aumentar en por lo menos otros 50 años su vida útil, pues como se ha venido mencionado actualmente se evidencian fallas presentes en mayor o menor medida en los pisos, situación progresiva en el tiempo y sobre la cual no se ha previsto ni existe un monitoreo que permita establecer un plan de medidas de intervención adecuadas.

Es evidente que la necesidad a satisfacer esta relacionada con estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural por tratarse de una edificación de vieja data, razón por la cual la experiencia a certificar por los proponentes debe ser adecuada y proporcional a los trabajos a ejecutar, pero observando los requisitos de experiencia solicitados en el pliego difieren notablemente del alcance de los trabajos a realizar, ya que se solicita "experiencia en servicios de soporte técnico infraestructura tecnológica" como se evidencia a continuación:

F) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082, adicionado por el decreto 1860 de 2021, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

-Para el presente proceso la oferta presentada por los proponentes de que trata el presente título deberá acreditar el 70% de la experiencia expresada en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto asignado OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($885.522.138,10) INCLUIDO IVA (Según Aplique)** y acreditando los códigos UNSPSC conforme se indica en el literal B, del presente. (Tener en cuenta el lote al cual presentara la oferta)

Para la verificación de la experiencia se deberán aportar los documentos enlistados en el literal E.

Nota 1: La ESDEG se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 2: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.
Nota 3: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 4: Como criterio de evaluación y verificación por parte del comité técnico evaluador, se habilitará al oferente QUE, obligados a estar inscritos en el RUP, identifiquen los contratos que haya desarrollado de manera directa la siguiente actividad: **experiencia en servicio de soporte técnico infraestructura tecnológica.**
Nota 5: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial y; en todo caso debe allegar los soportes relacionados en el literal **E** del presente apartado.

Lo anterior es solicitado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en consideración a la reserva del derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Por los motivos expuestos anteriormente, atentamente solicito al Comité Estructurador del proceso, se ajusten los requisitos de experiencia acreditar por los oferentes, por condiciones relacionadas y proporcionales al objeto y cuantía del proceso, ya que en las actuales condiciones no se esta dando cumplimiento al principio de selección objetiva consagrado en la ley 1150 de 2007

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que la experiencia mínima solicitada para los proponentes es la siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS)

Se realizará conforme a la información consignada en el FORMULARIO No. XX -Experiencia del Proponente-.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMAS RUEDA VARGAS" UBICADA EN LA CALLE 80 No 38-00 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03)** contratos o certificaciones de contratos con su respectiva acta de liquidación, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03) CONTRATO(S)** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, donde se evidencie ***LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- El oferente deberá acreditar en **MÍNIMO UNO (01) DE LOS CONTRATOS APORTADOS** como experiencia habilitante, **EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O LA EJECUCION DE LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 1.800 M2.**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80120000	80121700	Servicios responsabilidad civil
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
72000000	72000000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoria

Esto se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES CONSORCIO INGENIERIA XV

OBSERVACIÓN No. 01

Observación N. 1

El numeral **2.3.1.4. PERFIL PROFESIONAL** requiere lo siguiente:

2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	**UNO (01)** profesional: Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en estructuras de edificaciones.	Deberá acreditar un mínimo de **QUINCE (15) AÑOS** como experiencia general, contados desde la expedición de la matricula profesional y hasta el cierre del proceso contractual.	El profesional propuesto deberá certificar **TRES (3)** contratos en los cuales haya realizado **estudios o diseños o estudios de intervención a edificaciones institucionales públicas o privadas en los últimos 15 años.**

En el caso de la intervención que se llevará a cabo como parte del análisis de vulnerabilidad sísmica y el posible reforzamiento estructural de un Bien de Interés Cultural —el cual posee un alto valor patrimonial para el territorio colombiano y ha sido declarado como tal a nivel nacional por el Ministerio de Cultura de su época—, es fundamental contar con un profesional especializado en el manejo de este tipo de inmuebles.

Dado que las metodologías de intervención en ingeniería estructural deben ser precisas para evitar cualquier afectación al valor patrimonial del bien, se solicita cordialmente que el ingeniero propuesto cuente con la siguiente experiencia como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**:

> *“El profesional propuesto deberá certificar TRES (3) contratos en los cuales haya realizado estudios o diseños o estudios referentes a la ingeniería estructural para la intervención a edificaciones institucionales públicas o privadas que se encuentren en el área de un Plan Especial de Manejo y Protección de ámbito Nacional, Distrital o Municipal o que tengan algún tipo de declaratoria con Bien de Interés Cultural en los últimos 15 años.”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que esto podría limitar la pluralidad de oferentes, ya que la experiencia que se está solicitando se considera suficiente para garantizar la idoneidad del profesional especialista en estructuras, por otra parte, dentro de los ponderables del proceso se establece un requisito adicional que permite a la entidad garantizar aun mas la idoneidad del profesional en los diseños a ejecutar.

OBSERVACIÓN No. 02

Observación N. 2

El numeral **2.3.1.4. PERFIL PROFESIONAL** requiere lo siguiente:

4	ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA	1	**UN (01)** Profesional: Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en patología de la construcción	Deberá acreditar un mínimo de **OCHO (08) AÑOS** como experiencia general, contados desde la expedición de	El profesional propuesto deberá certificar **DOS (2)** contratos en los cuales haya sido **consultor o asesor en diseños o estudios de intervención a edificaciones institucionales públicas o privadas.**

En el caso de la intervención relacionada con los estudios de patologías de la construcción del Bien de Interés Cultural (BIC), es fundamental que el profesional propuesto cuente con experiencia especializada en el manejo de este tipo de inmuebles. Esto se debe a que los materiales presentes en estas edificaciones difieren significativamente de aquellos utilizados en construcciones modernas con tecnologías actuales.

Si el estado patológico del inmueble no es caracterizado de manera adecuada por un experto en patrimonio construido, podrían proponerse intervenciones que comprometan el valor patrimonial del bien. Por lo tanto, y de manera atenta, se solicita que la experiencia del profesional **ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA** sea la siguiente:

> "El profesional propuesto deberá certificar DOS (2) contratos en los cuales haya sido consultor o asesor en diseños o estudios de intervención a edificaciones institucionales públicas o privadas *que se encuentren en el área de un Plan Especial de Manejo y Protección de ámbito Nacional, Distrital o Municipal o que tengan algún tipo de declaratoria con Bien de Interés Cultural"*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que esto podría limitar la pluralidad de oferentes, ya que la experiencia que se está solicitando se considera suficiente para garantizar la idoneidad del profesional especialista en patología.

OBSERVACIÓN No. 03

Observación N. 3

El capítulo **3 FACTORES DE SELECCION** requiere lo siguiente:

" (…) El oferente que ofrezca el desarrollo del proyecto en METODOLOGIA BIM, con el fin de realizar el levantamiento y modelado tridimensional, e integración de la información técnica. en cuanto a las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, arquitectura. estructura y demás ingenierías, de las condiciones iniciales y de la propuesta de intervención, que se consolidaran en archives digitales (entregables). De esta manera el

> proponente entregara dos proyectos con la metodología BIM, uno de las condiciones iniciales y otro con la propuesta de intervención *(…)"*

Es importante aclarar que la aplicación de la metodología BIM (Building Information Modeling) en el ámbito del patrimonio histórico, conocida como Heritage BIM (HBIM), presenta diferentes desafíos. Si bien HBIM ofrece herramientas avanzadas para la documentación y gestión de edificaciones patrimoniales, su implementación no siempre es recomendable debido a ciertas limitaciones:

1. **Complejidad de las estructuras históricas:** Los edificios patrimoniales suelen tener morfologías complejas y características no homogéneas que chocan con los procedimientos estandarizados de BIM, dificultando su modelado preciso.

2. **Falta de automatización en el modelado:** Actualmente, BIM no permite procedimientos completamente automatizados para modelar edificaciones históricas, lo que implica un esfuerzo manual significativo y aumenta la posibilidad de errores.

3. **Inversión inicial elevada:** La implementación de BIM requiere una inversión sustancial en software, hardware y formación del personal, lo que puede ser un obstáculo para el presente proceso ya que no se cuenta con una estimación del costo para esto.

4. **Limitaciones en la representación de elementos no estandarizados:** Las bibliotecas de software BIM están enfocadas en componentes modernos y estandarizados, lo que dificulta la representación precisa de elementos arquitectónicos históricos únicos.

Estas consideraciones sugieren que, aunque HBIM tiene un gran potencial, su aplicación en proyectos de conservación del patrimonio no es la más adecuada con el recurso que actualmente se tiene en el presente proceso de selección a cargo de la ESDEGUE, teniendo en cuenta la particularidad de la Biblioteca Central de las FF.MM.

Por último, se estima por nuestra organización que el costo de implementación de la metodología HBIM se incrementaría en aproximadamente un 18%, que traducido al valor actual del proceso, la mejora de la propuesta seria de aproximadamente 160 millones a todo costo, lo cual vuelve inviable el proyecto desde lo económico.

Por lo anterior consideramos que una mejora de la propuesta para evaluar los factores ponderables y que contribuye a que la selección del proponente tenga la experiencia necesaria se plantea que esta sea la siguente:

*“Se deberá contar con una certificación **adicional a la habilitante** que haga referencia a contratos cuyo objeto, alcance y/o obligaciones refieran a obra o interventoría de intervenciones materiales de reforzamiento estructural a inmuebles se encuentren en el área de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del ámbito nacional”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación, por lo tanto se mantiene el ponderable como esta descrito en el proyecto de pliego de condiciones, sin embargo, se aclara que el alcance la este ponderable consiste en entregar únicamente el modelado del estado actual de la edificación, producto del levantamiento arquitectónico, estructural y de redes que se realizara dentro de los diseños de la presente consultoría, así como el modelado de la propuesta de intervención que resulte de los estudios y diseños ejecutados en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 04

Observación N. 4

El capítulo **3 FACTORES DE SELECCION** requiere lo siguiente:

“(…) El oferente que acredite en por lo menos UNA (01) certificación o contrato ADICIONAL en el que su ESPECIALISTA RESTAURADOR, cuente con experiencia especifica como DISENADOR Y/O ASESOR Y/O CONSULTOR DE PROYECTOS DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL (…)”

En el caso de la intervención que se llevará a cabo como parte del análisis de vulnerabilidad sísmica y el posible reforzamiento estructural de un Bien de Interés Cultural —el cual posee un alto valor patrimonial para el territorio colombiano y ha sido declarado como tal a nivel nacional por el Ministerio de Cultura de su época—, es fundamental contar con un profesional especializado en el manejo de este tipo de inmuebles.

Dado que las metodologías de intervención en ingeniería estructural deben ser precisas para evitar cualquier afectación al valor patrimonial del bien, se solicita cordialmente que el ingeniero propuesto cuente con la siguiente experiencia ponderable como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**:

> *“El oferente que acredite en por lo menos UNA (01) certificación o contrato ADICIONAL en el que su ESPECIALISTA RESTAURADOR, cuente con experiencia especifica como DISENADOR Y/O ASESOR Y/O CONSULTOR DE ESTRUCTURAS Y/O INGENIERIA DE ESTRUCTURAL Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN PROYECTOS DE EDIFICACIONES DECLARADAS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que esto podría limitar la pluralidad de oferentes, ya que la experiencia que se está solicitando se considera suficiente para garantizar la idoneidad del profesional especialista restaurador.

OBSERVACIÓN No. 05

Observación N. 5

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. Así mismo y conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes y emprendimientos de mujeres, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con *“Una (1) certificacion de contratos a acreditar por el proponente”*, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en.

Experiencia general:
CONTRATOS CUYO OBJETO, ALCANCE Y/O OBLIGACIONES REFIERAN A OBRA O INTERVENTORÍA DE INTERVENCIONES MATERIALES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL A INMUEBLES QUE CUENTEN CON DECLARATORIA INDIVIDUAL COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y QUE SE ENCUENTREN EL AREA DE UN PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PEMP

Experiencia especifica:
POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VALIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CERTIFICAR LA INTERVENCIÓN A UN ÁREA MAYOR O IGUAL A DE TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (3500 M²)

NOTA: NO *serán aceptadas intervenciones que se refieran a primeros auxilios o reparaciones locativas en Bienes de Interés Cultural inmuebles.*

- Para **Mipymes y empresas emprendimientos de mujeres** el proponente deberá diligenciar **el FORMATO No. 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de **CINCO** (**5**) CONTRATOS reúnan las condiciones establecidas a continuación.
- **Para aquellos proponentes a los cuales no le sea aplicable los criterios habilitantes diferenciadores,** deberán diligenciar el **FORMATO No. 12 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de **CINCO** (**5**) CONTRATOS, cuyas condiciones se describen a continuación.

Nota 1: La sumatoria del valor de los contratos aportados en SMMLV (cada uno según la equivalencia registrada en el RUP) debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**. Valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del presente año:

S.M.M.L.V.
622

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que el texto referenciado en la observación no corresponde al presente proceso de contratación de la Escuela Superior de Guerra, razón por la cual, no es clara la observación presentada.

OBSERVACIÓN No. 06

Observación N. 6

En relación con el proceso de la referencia, se solicita de manera cordial que se aporte la totalidad de los formatos y anexos requeridos para la correcta estructuración del mismo.

En particular, se hace énfasis en la entrega del formato correspondiente al factor de calidad, el cual es de vital importancia para la adecuada presentación de nuestra propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 06 COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite manifestar que los anexos y formatos se encuentran publicados respectivamente en la plataforma, adicionalmente no es claro el requerimiento del formato de calidad.

OBSERVACIÓN No. 07

Observación N. 7

De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego digital proporcionado en la plataforma SECOP II, se tiene previsto que la entidad contratante disponga de plazo hasta el día 11 de abril del presente año para dar respuesta a las observaciones realizadas. En consecuencia, este es el último día para cargar los anexos y formularios pendientes y finales.

Sin embargo, teniendo en cuenta que entre el 11 de abril y la fecha establecida para la presentación de las ofertas únicamente se dispone solo de **tres días hábiles**, y considerando que el cierre del proceso está previsto para el 16 de abril en las primeras horas de la mañana, solicitamos de manera respetuosa una prórroga de tres (3) días hábiles adicionales para la presentación de las ofertas hasta el día miércoles 23 de abril del 2025.

Agradecemos la atención prestada

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 07 COMITÉ JURIDÍCO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico se permite manifestar que la fecha de cierre del proceso no se efectuó el 16 de abril, invitamos a los interesados estar atentos a la actualización del cronograma en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S

Cordial saludo,

Mediante el presente, comedidamente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto oficial a la plataforma SECOP II, de estar publicado indic ar en donde se encuentra, con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

Agradezco su atención.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

El comité se permite manifestar que con la publicación de pliego de condiciones definitivo se actualizará el presupuesto respectivo.

OBSERVACIONES IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., Sucursal Colombia.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Medellín, abril 10 de 2025 **A/A:** SECOP II

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso Concurso de Méritos Abierto No. 127-MDN-COGFM-ESDEG-2025, que tiene por objeto *"CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES "TOMAS RUEDA VARGAS."*

Ref.: 1027U000 - ERT/KAG
C.D.: 2025 – 214

Estimados señores,

La firma **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia** con NIT 900.483.711-5, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger las siguientes solicitudes:

1. Como empresa interesada en participar en el proceso de la referencia, y teniendo en cuenta la complejidad de la preparación de la propuesta, los niveles de exigencia de los requisitos, los alcances y que la entidad aún no comparte documento de respuestas, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad la ampliación del plazo de presentación de la propuesta hasta el día 09 de mayo del presente año, debido a que los tiempos establecidos por la entidad son muy cortos y los proponentes no contarían con el tiempo suficiente para presentar una propuesta competitiva y que garantice la ejecución eficiente del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico se permite manifestar que la fecha de cierre del proceso no se ha efectuado, invitamos a los interesados estar atentos a la actualización del cronograma en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES QATRO SAS

OBSERVACIÓN No. 01

1- PARA OFERENTES PLURALES ACLARAR SI TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DEBERAN ACREDITAR EXPERIENCIA O SI SE CUMPLIRA CON QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CUMPLA CON DICHA EXPERIENCIA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.3.1.1.3 del proyecto de pliego de condiciones, *"la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural*", de esta manera toos los integrantes deberán aportar experiencia.

OBSERVACIÓN No. 02

2- SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARARA QUE OBJETO O ALCANCES DEBEN TENER LOS CONTRATOS A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA , YA QUE DENTRO DEL PLIEGO DE

CONDICIONES EN LO RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA MENCIONA QUE LOS CONTRATOS DEBEN CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS CONDIGOS SOLICITADOS Y EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS , POR LO QUE SOLICITAMOS A LA ENTIDA ACLARAR QUE TIPO DE OBJETO DEBEN TENER LOS CONTRATOS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que la experiencia mínima solicitada para los proponentes es la siguiente:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS)

Se realizará conforme a la información consignada en el FORMULARIO No. XX -Experiencia del Proponente-.

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida para CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES “TOMAS RUEDA VARGAS” UBICADA EN LA CALLE 80 No 38-00 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03)** contratos o certificaciones de contratos con su respectiva acta de liquidación, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El proponente deberá presentar entre **UNO (01) y TRES (03) CONTRATO(S)** cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, donde se evidencie ***LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE INGENIERIA ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES Y/O CONTRATOS EN LOS CUALES SE HAYA REALIZADO LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.***

EXPERIENCIA ESPECIFICA

- El oferente deberá acreditar en **MÍNIMO UNO (01) DE LOS CONTRATOS APORTADOS** como experiencia habilitante, **EL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O LA EJECUCION DE LA OBRA O LA INTERVENTORIA DE UNA INTERVENCIÓN DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 1.800 M2.**

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
80000000	80120000	80121700	Servicios responsabilidad civil
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
72000000	72000000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoria

Esto se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 03

3- SOLICITAMOS A LA ENTIDA ACLARAR A QUE HACE REFERENCIA CON EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGIA , YA QUE NO ES CLARO

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que este requisito será eliminado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 04

4- DE SOLICITAR QUE LOS OBJETOS DE LOS CONTRATOS TENGA QUE VER CON SOPORTE TECNICO DE INGRAESTRUCTURA TECNOLOGICA , SOLICITAMOS A LA ENTIDAD AMPLIAR DICHA EXPERIENCIA , YA QUE RESTRINGUE LA PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE OFERENTES A CONTRATOS CUYO ALCANCE U OBJETO SEA CONTRATOS DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE EDIFICACIONES NSTITUCIONALES O DE REUNION O CULTURALES , YA QUE GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATO Y QUE SE ACREDITE UN AREA IGUAL O SUPERIOR A LA INTERVENIR

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador manifiesta que este requisito será eliminado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 05

5- SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACALARA EL APARTADO DE LA GARANTIA TECNICA YA QUE NO ES CLARO , EN EL NUMERAL 2.3.1.3 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA SE MANIFIESTA QUYE EL PROPONENTE DEBE GARANTIAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICA Y QUE LA MISMA DEBE SER PRESENTADA CON LA OFERTA ; POR LO QUE SE SOLICITA A LA ENTIDAD ESPECIFICAR QUE DEBE LLEVAR DICHA GARANTIA TECNICAS Y SI ESTA GARANTIA LA DEBE RESPALDAR UNA ASEGURADORA O QUE TIPO DE ENTIDAD , DE NO SER CLARO DICHO REQUISITO SE SOLICITA A LA ENTIDAD LO ELIMINE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS YA QUE PUEDE LLEVAR A LOS OFERENTES A INCURRIR EN EL ERROR

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05 COMITÉ TÉCNICO

El comité técnico estructurador manifiesta que para dar cumplimiento a este aspecto, el oferente deberá allegar junto con la oferta un documento independiente firmado por el representante legal donde se compromete a dar cumplimiento a la garantía técnica y termino de respuesta de la garantía técnica solicitados en el pliego de condiciones, este documento no requiere respaldo por parte de aseguradora, es solo el documento firmado por el represente legal.

Teniente Coronel ELMER DARCED SILVA ARDILA
Gerente Proyecto

Elaboró:

Mayor. VARGAS AGUILAR ADRIANA MARCELA
Comité Técnico Estructurador

PS. KAREN GUTIÉRREZ ROCA
Comité Económico Estructurador

PS. JOHANA K JIMENEZ ZAPATA
Comité Jurídico Estructurador

Vobo:

Capitán GISELLE ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación